REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

1600.092 - 2019018100
Villavicencio, 10 de mayo de 2019

Señora:
MARIA LUISA CARREÑO PINZON
Propietaria:
LLANO ELECTRICOS
NIT. 28.381.006-1
Calle 37 número 31 a - 05 Centro.
Villavicencio – Meta

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA No 19000459 - H1

Conforme a las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución No. 03128 del 6 de octubre de 2017 y01258 de mayo 6 de 2019, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, atentamente le comunico que una vez surtido el proceso de evaluación de la oferta presentada por el **MARIA LUISA CARREÑO PINZON / ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLANOELECTRICOS** dentro del **Proceso de Selección de mínima cuantía número 19000459 - H1**, cuyo objeto es ADQUIRIR REPUESTOS, ELEMENTOS, MATERIALES, E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS EN LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES AERONAUTICAS, le ha sido adjudicado el contrato en razón a que cumplió con los requisitos y condiciones técnicas exigidos en la Invitación y el precio ofertado por **MARIA LUISA CARREÑO PINZON / ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLANOELECTRICOS** fue el más bajo, se encuentra en condiciones de mercado y se ajusta al presupuesto oficial establecido por la Entidad. Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, la oferta realizada y la presente comunicación de aceptación de la misma por parte de esta Entidad, constituye el contrato celebrado con **MARIA LUISA CARREÑO PINZON / ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLANOELECTRICOS**, el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuestos en la invitación publica del proceso de modalidad de selección del asunto, por la oferta presentada y la presente aceptación de la oferta. **OBJETO:** ADQUIRIR REPUESTOS, ELEMENTOS, MATERIALES, E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS EN LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES AERONAUTICAS **PLAZO DE EJECUCION:** Su plazo de ejecución será de Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se publique la aceptación de la oferta, **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista entregará los elementos del objeto contractual en el almacén de la Regional Meta, ubicado en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($40.000.000 M/cte.) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9319 del 9 de abril del 2019, de acuerdo a las cantidades y valores unitarios presentados en el formato 7, ítem a ofertar por MARIA LUISA CARREÑO PINZON /

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLANOELECTRICOS. **FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Regional Meta pagará en contra entrega el valor adjudicado mediante tres actas parciales las cuales serán distribuidas así: un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato contra entrega de los productos y dos pagos parciales equivalentes al 25% aproximadamente; previa presentación del informe detallado que refleje los suministros eléctricos realizados; también debe anexar la entrada de almacén la factura comercial y los siguientes documentos acta parcial o final, soportes de pagos de salud ARL, pensiones y aportes parafiscales. La Unidad Administrativa Aeronáutica Civil pagará al contratista en un tiempo establecido en la circular 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017 emanada de la Secretaria General de la Aeronáutica Civil, Numeral 1: "Los supervisores de contratos deben informar a Contratistas y Proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezará a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la AEROCIVIL a: 1. Entregar informe de la ejecución. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el aviso de invitación pública elaborada por la UNIDAD, los anexos y el contrato. 3. Cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo II. 4. Adquirir la póliza de garantía en los plazos estipulados y en las cuantías y porcentajes determinados en el proceso. 5. Suscribir el acta de inicio en los plazos estipulados en la invitación. 6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. LA UNIDAD no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. 7. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 8. Entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. 9. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, las enunciadas en la propuesta del contratista" y las previstas en la Ley para este tipo de Contratos. 10. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES A CARGO DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: a) Pagar al Contratista el valor pactado en el presente contrato; b) Coordinar, a través del supervisor del contrato, lo necesario para que la Contratista pueda ejecutar el objeto del contrato en la forma y términos requeridos. **IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato y que sean exigibles por los gobiernos o

entidades Públicas nacionales en relación con el presente, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en este contrato. **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL**: El contratista nombrará directamente el personal idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae y se obliga a dirigir personalmente el servicio. La AEROCIVIL no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados o trabajadores del Contratista por cualquier concepto o en razón d los servicios contratados. **SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la AEROCIVIL ejercerá la supervisión del presente contrato a través del funcionario **JOSE GUILLERMO GALVIS** de la Aeronáutica civil Regional Meta. El supervisor, además de las funciones y responsabilidades contenidas en el artículo 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011 para esta clase de contratos, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 00589 del 12 de febrero de 2007; deberá velar por los intereses de la Entidad y propender porque el Contratista cumpla con sus obligaciones el cual coordinara con el Ordenador del Gasto las Movilizaciones de personal o de bienes. **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros emitida por aseguradora legalmente establecida en el país que contenga: **Cumplimiento**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación. **Calidad del Servicio** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una una duración igual a la vigencia del contrato y doce meses (12) más **MULTAS** En caso de retardo en el cumplimento del objeto contractual, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** La Unidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal de conformidad a lo previsto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme al procedimiento señalado en la Resolución interna No. 04727 del29 de agosto de 2012. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación. Interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Unidad invitara por medio escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho día hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejara constancia escrita de ello y la Entidad procederá modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. **CADUCIDAD** La Unidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaratoria

de caducidad se realizara mediante resolución motivada. **PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Sin perjuicios de las actuaciones a quede den lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad. **LIQUIDACIÓN** Si de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizara dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación de las actuaciones. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP de la aceptación de la oferta. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá de la expedición de registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Villavicencio. Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito *y* cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: La AEROCIVIL: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Dirección Regional Meta, Aeropuerto Vanguardia, Edificio Centro Administrativo de Oriente -CAO, Villavicencio. **MARIA LUISA CARREÑO PINZON / ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLANOELECTRICOS** Calle 37 número 31 A - 05 Centro en Villavicencio, Meta.

Cualquier información referente al contrato, favor comunicarse con la Dirección Regional Meta, teléfonos 6648020, fax 6648535 de Villavicencio.

LUZ MIRYAM SANTIAGO RODRIGUEZ
Directora Regional Meta (E)

Reviso: Luz Miriam Santiago Rodriguez
Proyectó Jaime Mesa Ballesteros
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2019018100